



Diecisiete de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2599

DEMANDANTE:

MERCANTIL DE INSUMOS TEXTILES MINTEX S.A.S. NIT. 800.206.655-1

DEMANDADOS:

) TEXTILES SAINT RASCHEL LTDA NIT. 811.034.374-8,

) CARLOS ALFREDO ESPINOSA ROA C.C. 70.122.295

) GLORIA ALICIA HOYOS CARRASQUILLA C.C. 42.994.208

RADICADO N° 2021-00050-00

ASUNTO: LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES –TERMINA PROCESO.

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación obrante en el archivo Nro. 70 del expediente electrónico, cuaderno principal, presentada por el abogado JUAN CARLOS VILLALBA BENITEZ, apoderado de los demandados, satisface los presupuestos contemplados en el art. 461 del C.G.P., razón por la cual habrá de declararse terminado el presente proceso.

Así las cosas, es menester aclarar que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito informando que quedaba pendiente de pago un remanente de \$3.223.941 (véase archivo electrónico Nro. 59), mismo que fue aprobado por auto del 3 de marzo de 2023 (archivo electrónico Nro. 60). Y en el archivo Nro. 68 aparece prueba aportada por la parte ejecutada de haber pagado \$3.500.000 a favor de la demandante. Y se requirió a la parte actora para que señalará si había recibido la suma anterior desde el 21 de septiembre de 2023 sin que haya informado nada al respecto a la fecha de este proveído. Por lo anterior, se tiene acreditado el pago total por la accionada.

Frente a las medidas cautelares, se dispondrá el levantamiento de los embargos frente a las cuentas bancarias embargadas: BANCOLOMBIA S.A., cuenta corriente Nro. 10062834213 y ahorros Nro. 00262523785 y en el BANCO DE BOGOTÁ S.A. la cuenta corriente Nro. 172037285 cuya titular es la demandada MERCANTIL DE INSUMOS TEXTILES MINTEX S.A.S. NIT. 811.034.374-8 y el embargo de la cuenta de ahorros de la señora GLORIA ALICIA HOYOS CARRASQUILLA C.C. 42.994.208 Nro. 29217374241 en BANCOLOMBIA S.A.

Asimismo, y también de propiedad de la señora indicada el embargo del inmueble identificado con folio Nro. 001-786975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur – con la salvedad que la OFICINA DE COBRO COACTIVO DE ITAGUI también tiene embargado el predio anotado. Además, se levantará el embargo del vehículo de placas IHU 543 de la demandada en mención de la Secretaria de Movilidad de Envigado y el embargo de los bienes objetos de prenda TELAR TRICOT MARCA KARL MAYER, GALGA:28, ANCHO:186”, TIPO HKS2, SERIE:60308, AÑO DA FABRICACIÓN 1990. Y TELAR TRICOT MARCA KARL MAYER, GALGA 32, ANCHO:130”, TIPO: KS4 P-EL-EBC, SERIE:75962, AÑO DE FABRICACIÓN 1996. (archivo electrónico Nro. 04).

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

Primero: Declarar terminado el presente proceso respecto a los demandados TEXTILES SAINT RASCHEL LTDA, CARLOS ALFREDO ESPINOSA ROA y GLORIA ALICIA HOYOS CARRASQUILLA por pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo de la cuenta corriente Nro. 10062834213 y ahorros Nro. 00262523785 de la accionada MERCANTIL DE INSUMOS TEXTILES MINTEX S.A.S. NIT. 811.034.374-8, en la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A.
2. Embargo de la cuenta corriente Nro. 172037285 cuya titular es la demandada MERCANTIL DE INSUMOS TEXTILES MINTEX S.A.S. NIT. 811.034.374-8, en la entidad bancaria BANCO DE BOGOTÁ S.A.
3. Embargo de la cuenta de ahorros Nro. 29217374241 en BANCOLOMBIA S.A. de la señora GLORIA ALICIA HOYOS CARRASQUILLA C.C. 42.994.208.
4. Embargo del inmueble identificado con folio Nro. 001-786975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur de propiedad de la señora GLORIA ALICIA HOYOS CARRASQUILLA C.C. 42.994.208 – con

RADICADO N° 2021-00050-00

la salvedad que la OFICINA DE COBRO COACTIVO DE ITAGUI también tiene embargado el predio anotado.

5. Embargo del vehículo de placas IHU 543 de la demandada GLORIA ALICIA HOYOS CARRASQUILLA C.C. 42.994.208 de la Secretaria de Movilidad de Envigado
6. Embargo de los bienes objetos de prenda TELAR TRICOT MARCA KARL MAYER, GALGA:28, ANCHO:186", TIPO HKS2, SERIE:60308, AÑO DA FABRICACIÓN 1990. Y TELAR TRICOT MARCA KARL MAYER, GALGA 32, ANCHO:130", TIPO: KS4 P-EL-EBC, SERIE:75962, AÑO DE FABRICACIÓN 1996.

Tercero: En atención a que se observan medidas materializadas, se ordena remitir la presente providencia a cada entidad destinataria de las cautelas para su desembargo. Por la secretaria del despacho efectúese la remisión en mención.

Cuarto: En efecto, una vez consultado el sistema de depósitos judiciales se encuentra a disposición de este proceso un título judicial por la suma de \$165.639.797,65. En este sentido, se ordena autorizar la entrega a la parte accionada de cualquier otro dinero que ingrese al proceso por cuenta del embargo aplicado a las cuentas bancarias de los accionados. Igualmente, se ordena la entrega de la antedicha suma a la parte demandada, no obstante, previo a la entrega se requiere a la parte demandada para que informe una cuenta bancaria a través de la cual hacer el abono en cuenta y deberá acreditar que es titular de tal producto financiero, con certificación vigente de la entidad bancaria respectiva.

Quinto: No hay lugar a condena en costas.

Sexto: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVASE el expediente.

La presente decisión se comunicará con la remisión de este auto vía electrónica a las entidades destinatarias con copia a las partes, sin necesidad de oficio. Art. 111 inc 2 CGP.

RADICADO N° 2021-00050-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 41** fijado en la página web de la Rama Judicial el **18 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59873d45a41fad2f9f87b2f0fbcc633527df976b60dfafae1a8d8ccafbd2f987**

Documento generado en 17/10/2023 04:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>